



SECRETARÍA
DE
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO: 142

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 12, 14 párrafo primero, 20 y 30 fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7 fracción VIII y 8 último párrafo de la Ley Orgánica de la Armada de México; 2, 4 y 5 fracciones I, VIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Armada de México es una Institución Militar Nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la Seguridad Interior del País.

Que la Armada de México para el cumplimiento de su misión y el ejercicio de sus funciones, tiene la necesidad de establecer sus servicios de apoyo administrativo en materia de informática, así como fomentar el uso de tecnología de la información en la Secretaría, como herramienta estratégica para mejorar el desempeño y aprovechamiento de los recursos, así como apoyar las operaciones navales y acciones que se realicen para llevar a cabo las atribuciones que tiene encomendadas conforme a la ley.

Que el Programa Institucional de Desarrollo 2001-2006, tiene entre sus objetivos modernizar, integrar, mantener y optimizar los equipos, sistemas y recursos informáticos de los establecimientos navales, así como promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías y de la información, de los cuales se desprenderán líneas estratégicas generales como son la participación en la implementación del Sistema Nacional e-Gobierno para facilitar a la población el acceso a la información pública, transparentar el quehacer de la Institución e impulsar la investigación y desarrollo de tecnología naval militar.

Que la política institucional de tecnologías de información y comunicaciones, entre otras cosas requiere de la existencia de un Comité Institucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Marina que se integre y funcione de acuerdo con las necesidades actuales de la Dependencia para apoyar a las diversas unidades administrativas en la conducción, planeación, evaluación, organización, coordinación y desarrollo en la materia de servicios y recursos en materia de informática.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚMERO: 142

-HOJA DOS-

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de agosto de 2005, se crea el "Comité Institucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Marina", para apoyar a las diversas unidades administrativas en la conducción, planeación, evaluación, organización, coordinación y desarrollo en la materia de servicios y recursos en materia de informática.

Segundo.- El Comité Institucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Marina es un órgano consultivo, de gestión que tiene como objeto establecer, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de los sistemas informáticos, así como las comunicaciones de la Secretaría para apoyar en la materia de las unidades y establecimientos navales.

Tercero.- El Comité Institucional de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Marina, se integrará por: Órgano de Gobierno, Vocales y Asesores de la siguiente forma:

I.- Órgano de Gobierno:

- A. Presidente: Oficial Mayor de la Secretaría de Marina; en su ausencia el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, fungirá como Presidente Suplente,
- B. Secretario Técnico: Director General de Investigación y Desarrollo,

II.- Vocales:

- A. Jefe del Estado Mayor General de la Armada;
- B. Director General de Servicios;
- C. Director General de Construcciones Navales;
- D. Director General de Recursos Humanos;
- E. Director General de Administración y Finanzas.

III.- Asesores:

- A. Director General Adjunto de Electrónica y Sistemas;
- B. Presidente de la Comisión de Seguridad de la Información;
- C. Jefe de la Unidad Jurídica.

Continúa hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚMERO: 142

-HOJA TRES-

Cuarto.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité y sus integrantes tendrán las atribuciones y obligaciones que establezca el manual de organización que al respecto se expida.

Quinto.- El Comité se reunirá en sesiones ordinarias, al menos, cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias, a convocatoria del Presidente o del Presidente Suplente en cualquier tiempo.

De igual manera el Comité podrá invitar a sus sesiones a los titulares de otras unidades administrativas, así como de los órganos desconcentrados e instituciones públicas cuando para el cumplimiento de sus objetivos sea necesaria su presencia. Estos tendrán voz pero sin voto.

Sexto.- Para la observancia de las políticas y normas en ésta materia, el Comité promoverá la creación y funcionamiento de subcomités y grupos de trabajo tanto de carácter permanente como temporal.

Séptimo.- La Inspección y Contraloría General de Marina, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio, del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA